



# **Una mirada a la educación en el envejecimiento**

**Estudiante:** Felipa Giudice

**Tutora:** Prof. Adj. Mónica Sandra Llado Olivera

**Lugar y fecha:** Montevideo, 2 de mayo de 2017

## Índice

Resumen.....	pág.4
Introducción.....	pág.5
Conceptos de envejecimientos y derechos humanos.....	pág.7
Envejecimiento.....	pág. 7
Envejecimiento activo.....	pág. 7
Resiliencia en la vejez.....	pág. 9
Derechos humanos.....	pág.10
Constitución de la República Oriental del Uruguay y Ley de Educación....	pág.11
Educación en la vejez: Modelos y estilos.....	pág.17
Paradigmas positivista.....	pág. 17
Paradigma interpretativo.....	pág.17
Pardigma crítico.....	pág.18
Gerontagogía crítica.....	pág.19
Estilos de aprendizaje.....	pág.19
Acceso a las TIC.....	pág.21
Condiciones en la vejez.....	pág.22
Solidaridad intergeneracional.....	pág.24
Motivación y compensación.....	pág.25
Educación permanente.....	pág.27
Estrategias de educación desde políticas públicas a través de los planes de envejecimiento del MIDES .....	pág.29

Informe MIDES. Evaluación de actividades y programas (2011-2012).....	pág. 29
Plan de envejecimiento y vejez 2013-2015.....	pág. 31
Plan de envejecimiento y vejez 2016-2019.....	pág.33
Evaluación de propuestas.....	pág.36
Atlas sociodemográfico y de la desigualdad en Uruguay (INE).....	pág.37
Conclusiones y reflexiones.....	pág.40
Lista de referencias bibliográficas.....	pág.42
Anexos.....	pág.46
Normativa internacional.....	pág.46
Principios y legislación vigente en Uruguay sobre el derecho a la educación...	pág. 53

## Resumen

El envejecimiento supone un largo proceso que se desarrolla durante toda la vida. Es un reto del ser humano vivirlo con plenitud para obtener una vejez satisfactoria y libre.

En este trabajo se realizará una revisión bibliográfica en relación a ese proceso, teniendo en cuenta y como base el objetivo de ver el proceso educativo para que el envejecimiento sea satisfactorio, dinamice una educación formativa y, al mismo tiempo, autoafirme prácticas que ayuden a lograr esos fines y un real empoderamiento de las personas mayores. El ser humano tiene la capacidad de aprender durante toda su vida, por ello se enfatizará en la existencia de sus derechos, propuestas educativas y posibilidades de acceder a estas.

**Palabras clave:** educación, envejecimiento, derechos.

## Introducción

El proceso educativo en las personas mayores implica la apuesta a una educación permanente y continua durante todo el ciclo de vida.

En este sentido, se considera el aprender como posibilidad presente a lo largo de la vida, donde queda implicada toda la historia del individuo y su construcción de identidad subjetiva, así como los modos y realidad que los otros le proporcionan para que desarrolle el deseo e interés de conocer e instruirse.

Esta subjetividad está subordinada a la historia personal y a las prácticas socioculturales, además de al propio tiempo histórico.

El hombre solo existe en y por la sociedad, que siempre es histórica. Por ello, el envejecimiento es una construcción social en la que se vinculan múltiples significados, valores y creencias, cuyos contenidos se corresponden con las variaciones socioculturales existentes.

En muchas investigaciones se estudian momentos históricos y culturales en los que se observa la existencia de prejuicios y estereotipos contruidos en torno a la vejez.

Actualmente predomina una valoración positiva de la juventud y se desconoce que el transcurso del tiempo puede potenciar a las personas mayores en algún aspecto; se identifica al envejecimiento con ciertas pérdidas del saber y poder que en otros tiempos eran atribuidos a las personas en la vejez, y eso las hace parecer desvalorizadas.

El vertiginoso avance de la ciencia y la tecnología genera nuevas formas de analfabetismo instrumental. Es probable que, en un breve período, se restablezca el equilibrio respecto a la adquisición de un determinado conocimiento sobre ciencia y tecnología entre personas de diferentes cohortes, ya que quienes serán mayores dentro de unos años accederán más fácilmente a los referidos aprendizajes que quienes lo hacen hoy con cierta dificultad en ese período de la vida.

En ese sentido, es tarea de la sociedad realizar los planteamientos para acelerar esos

procesos, generar una satisfacción adecuada de las necesidades fundamentales y, a partir de allí, propender a una mejor calidad de vida de las personas mayores.

Las referidas necesidades tienen relación con el momento histórico y sociocultural en el que ocurren; su satisfacción implica un gran desafío que nos involucra a todos. El nivel educativo de las personas mayores determina la existencia de esas necesidades, por ello, es muy importante la promoción de la educación para toda la vida y para todas las edades.

En este trabajo, se analizará la educación durante el envejecimiento desde el punto de vista del Derecho, considerándola como un derecho humano fundamental y natural de toda persona. Los dos pilares que sostienen lo expresado son el Derecho y la Psicología, aunque se incluirán algunos conceptos pedagógicos correspondientes.

Como profesional del Derecho, persona mayor y estudiante avanzada de Psicología, trataré de hacer que las dos ciencias interactúen y se interrelacionen, para producir cambios en nuestras propias miradas, que nos hagan reaccionar respecto a la realidad de nuestro país, donde el derecho a la educación está reconocido en la Constitución y leyes, para todos y durante toda la vida.

En todo caso se considerarán las habilidades y destrezas de las personas y el valor que le corresponde al intercambio en las relaciones que mantienen con los demás.

Otra meta es contribuir con la difusión de derechos vinculados con la educación durante toda la vida (en anexos se adjunta normativa nacional e internacional referente al tema) para fomentar un real empoderamiento de las personas mayores, a fin de que se conciba a esa etapa como un constante proceso de transformación.

## Conceptos de envejecimiento y derechos humanos

### Envejecimiento

Se considera al envejecimiento un largo proceso que comienza en el nacimiento y se va construyendo durante toda la vida. Es un reto para el ser humano vivirlo con plenitud para obtener una vejez satisfactoria y liberadora.

Según el Primer Debate Nacional sobre Políticas Sociales, Envejecimiento y Territorio organizado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en 2009, en Uruguay el 17,7 % de la población está integrado por personas mayores de 60 años.

Se habla de envejecimiento desde finales de la década de 1990, cuando la Organización de Estados Americanos (OEA) reconoció que, junto a la atención sanitaria que afecta el envejecer, existen otras necesidades básicas y esenciales de índole social, económica, cultural y política. Además se reconocieron los derechos humanos a las personas mayores. También se refirieron a las personas mayores los principios de las Naciones Unidas: de independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de sus derechos.

### Envejecimiento activo

Al hablar de envejecimiento activo, generalmente se hace referencia a un proceso de envejecimiento saludable, satisfactorio, en positivo, donde es posible cambiar la forma de afrontar los problemas. Como dice Rocío Fernández Ballesteros, “de ningún modo la inteligencia es inamovible: se hace inteligencia al vivir” (1999).

La edad proporciona un saber vivir que es un activo que se obtiene con el transcurso del tiempo, aunque comúnmente se diga “pesan los años”, también facilitan aprendizajes.

La experiencia de vida permite a una persona percibir errores, le da capacidad para aprender lo nuevo y desprenderse de lo equivocado, o sea, prepararse para enfrentar nuevos desafíos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento activo es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida cuando las personas van envejeciendo.

El planteo del envejecimiento activo se basa en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores, y en los Principios de las Naciones Unidas: independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los deseos.

Este sería un cambio de paradigma desde un planteamiento basado en las necesidades de las personas mayores a otro basado en los derechos.

Zamarrón (2007) dice que el envejecimiento activo es un concepto bio-psico-social, o sea, mantener una salud sin discapacidad no es suficiente para considerar que la condición sanitaria de una persona sea buena.

Se deben promocionar cuatro áreas para lograr envejecer activamente: hábitos saludables, funcionamiento cognitivo, funcionamiento emocional y participación social.

*Envejecimiento activo*, como concepto, apareció en la década de 1990, como un mensaje de la OMS, para abarcar más que *envejecimiento saludable* y reconocer los factores que afectan la manera de envejecer.

Entonces, el envejecimiento activo es un derecho humano. También fue reconocido en los principios de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que incorporan a los derechos humanos como objetivos de las sociedades y sus gobiernos para mejorar la autonomía, salud y productividad de las personas mayores, así como para adoptar medidas políticas acordes.

Es importante el papel de la educación a los efectos de lograr ese envejecimiento activo, y fomentar una preparación para los cambios que se producen en las generaciones actuales de personas mayores, de edades superiores a los sesenta y cinco años, con un alto nivel de formación, mayor, quizás, que el de otras generaciones.

También es destacable el aporte de las asociaciones, ligas, centros y corporaciones de mayores que se adecúan al entorno sociopolítico y económico, aunque generalmente no cuentan con el apoyo político necesario. La actividad de estas organizaciones frecuentemente provee de insumos para que se definan programas y actividades, o sea, promueven una formación cooperativa.

En los centros urbanos resultan más accesibles y variadas las ofertas de formación, se puede elegir respecto a contenidos, tiempo, modalidad más participativa o académica, e incluso respecto a los instrumentos necesarios para desarrollar el aprendizaje, por ejemplo, el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).



No obstante, en cuanto a accesibilidad, muchas personas no pueden gozar de oportunidades por no estar radicadas en núcleos urbanos, esto es algo que se debería considerar a fin de generar igualdad de oportunidades.

En todo caso, la persona mayor es un sujeto activo que se apropia de los aprendizajes y les va dando los significados que le permitan resolver sus propias fortalezas o debilidades, personales, y socioculturales, sus anhelos y deseos.

El psicólogo Tierno Giménez (2009:143) sostuvo que, entre las bases que sustentan una vida feliz, contamos con la curiosidad, y gracias a ella nos mantenemos siempre alertas para aprender.

Según esta idea, la curiosidad es un medio para estimular a la persona mayor, de manera que busque métodos para concretar aprendizajes.

### **Resiliencia en la vejez**

Se entiende por *resiliencia* la capacidad de los seres humanos de superar los efectos adversos a los que están sometidos y, además, la posibilidad de salir fortalecidos ante estos acontecimientos.

Uno de los recursos de un adulto mayor resiliente es la educación permanente. Por este motivo, es fundamental ayudar a las personas mayores a fortalecerse, reconocer sus habilidades y virtudes y adquirir mayor conciencia social para promover cambios que los ayuden a atenuar los efectos que les producen sus debilidades.

En todo caso, es fundamental reconocer la importancia de una educación permanente, que priorice en cada actividad la apropiación de aprendizajes significativos para el uso productivo de los tiempos del educando. La práctica educativa fomenta el desarrollo y la búsqueda de la plenitud, favoreciendo un reencuentro de la persona en cuestión consigo misma para lograr una mejor calidad de vida.

La educación activa nuevas destrezas, habilidades y competencias, por ello, las personas mayores requieren una educación que pueda compensar ciertas desventajas, eliminar

desigualdades, ayudar a explorar y conocer, de acuerdo al significado de ser una persona mayor en el marco de esta sociedad contemporánea.

Este ejercicio educativo se sostiene en tres principios, declarados por la ONU: el de actividad, de independencia y de participación.

- El principio de actividad: las personas activas evidencian salud física, mental y social para lograr un mejor desarrollo personal.
- El principio de participación: la sociedad debe interesarse por sus personas mayores en un ejercicio recíproco, ya que los mayores también se deben interesar por la comunidad de la que forman parte.
- El principio de independencia: el individuo mayor debe obtener su propia independencia, al margen de las transformaciones familiares y sus consecuencias.

## Derechos humanos

Definición de *sujeto de derecho*: “Es persona todo ente susceptible de adquirir derechos y de contraer obligaciones”, pueden ser una persona individual o jurídica.

Los derechos humanos son considerados como derechos naturales y fundamentales de las personas, en cuanto son seres humanos de cualquier estado, capacidad y edad (artículos 8 y 332 de la Constitución de 1967). Desde 1967, el análisis de la situación de las personas mayores y su envejecimiento se efectúa desde un nuevo paradigma, que es el de los derechos humanos.

La vejez se considera una etapa del desarrollo humano y un estado del curso de su vida.

En nuestro país, esta etapa es realmente determinante para la población, ya que la demografía nacional indica que la presencia de una cifra importante de personas mayores, debido a la mayor esperanza de vida, baja tasa de natalidad y emigración de los jóvenes.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, se considera a las personas mayores ya no como integrantes de un grupo débil y vulnerable, sino como titulares de derechos que

aseguran su integridad, dignidad y la protección real y efectiva de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con toda la población. Esta concepción está garantizada, a su vez, por normas jurídicas nacionales.

Los derechos humanos son universales e inherentes a todas las personas, sin exclusiones. Son indivisibles e interdependientes, por lo que el envejecimiento de las poblaciones plantea que los gobiernos deben cumplir con sus propias leyes de protección y con los compromisos, acuerdos y tratados de derecho internacional que cada país haya aceptado y ratificado.

El Estado debe articular sus políticas públicas a los efectos de garantizar y promocionar los derechos humanos de todas las personas.

En este sentido, es interesante identificar el concepto de educación, así como efectuar planteos para la promoción y goce de los derechos reconocidos al respecto, tal como lo estipula la Constitución que rige actualmente, máxima jerarquía jurídica, y la Ley General de Educación vigente, número 18437, que, en sus primeros cinco artículos, fija los principios de una educación para todos y declara de interés general la promoción, el goce y el efectivo ejercicio de la educación como derecho humano.

### **Constitución de la República y Ley General de Educación**

En nuestro país, el derecho a la educación ha sido reconocido por normas legales y, en forma determinante, por la Constitución de la República.

En esas normativas se reconocen los principios que rigen nuestro sistema democrático, con la libertad como derecho supremo, más precisamente, en referencia al pensamiento, enseñanza, cátedra, laicidad, obligatoriedad y autonomía con respecto a los otros poderes del Estado.

El derecho al pensamiento libre apareja la libertad de enseñanza y, a su vez, se desglosa en el derecho de enseñar y el derecho de aprender.

La libertad y el derecho a la enseñanza son la base de nuestro país democrático y republicano, pilares que garantizan el ejercicio de los derechos humanos de todos los ciudadanos y habitantes.

Estos principios están garantizados y reconocidos en la Constitución.

## Constitución vigente, del año 1967

En su artículo 8, establece: “Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos y las virtudes”.

La fuente de este artículo proviene de nuestra primera Constitución, de 1830, y quiere decir que todas las personas son iguales ante la ley, es un concepto del hombre donde se reconoce la libertad de cultura y es el fundamento de la libertad de enseñanza, ello implica tanto el derecho de aprender, como el derecho de enseñar.

En su artículo 68, establece: “Queda garantida la libertad de enseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado, al solo efecto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público”.

En estos incisos se reconoce la libertad de enseñar, de crear, establecer instituciones educativas, de elegir planes, métodos, programas y orientación.

En nuestro país se puede crear libremente instituciones privadas de enseñanza, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las leyes respectivas basadas en el interés general y orden público.

De acuerdo al inciso 2 del artículo 68 referido, queda así establecido. En lo que tiene relación con la libertad de pensamiento, en su artículo 29 dice: “Es enteramente libre de toda materia la comunicación de pensamientos, palabras (...), sin necesidad de previa censura...”, se denomina como *libertad de cátedra*. Tampoco se puede prohibir la enseñanza religiosa, pues queda comprendida la libertad de cultos estipulada en su artículo cinco.

Nuestra Constitución garantiza la libertad de aprender, pero no garantiza la de no aprender, ni la libertad de ignorar, como se lee en su artículo 70. También garantiza la gratuidad de la enseñanza oficial en su artículo 71.

En su artículo 72, base fundamental de los derechos de los ciudadanos, expresa: “La enumeración de los derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución no excluye

los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno”.

En este artículo se reconoce como fuente la Constitución de 1918, donde se reconoce y consagra una filosofía “jusnaturalista”, los derechos del hombre son anteriores y superiores a los del Estado. Es un principio general del derecho que hace prevalecer derechos, deberes y garantías “que son inherentes a la personalidad humana” y tienen categoría constitucional, por lo tanto, cuentan con mayor jerarquía que las leyes. Es uno de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, abarcativo de lo previsto y de lo no previsto.

En su artículo 202, inciso 1, dice: “La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística serán regidos por uno o más Consejos Directivos Autónomos”.

Los dos entes autónomos de la enseñanza son la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública.

A su vez, estos entes autónomos rigen en todo el territorio nacional y, de acuerdo al artículo 190, no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignan las leyes, o sea, rige para ellos el principio de especialidad.

### **Ley N.º 18.437. Ley General de Educación**

Publicada el 16 de enero de 2009, en su artículo 1 (De la educación como derecho humano fundamental) dice: “Declárase de interés general la promoción del goce efectivo y ejercicio de la educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa”.

En su artículo 2 (De la educación como bien público): “Reconócese el goce y el ejercicio del derecho a la educación, como un bien público y social, que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna”.

En el artículo 3 (De la orientación de la educación): “La educación estará orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada a través del trabajo, la cultura, el entretenimiento, el cuidado de la salud, el respeto al medio ambiente, y el ejercicio responsable de la ciudadanía, como factores esenciales del desarrollo sostenible, la

tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y las naciones”.

En el artículo 4 (De los derechos humanos como referencia al ejercicio del derecho a la educación): “La educación tendrá a los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución de la República y en el conjunto de los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país como elementos esenciales, incorporados en todo momento y oportunidad a las propuestas, programas y acciones educativas, constituyéndose en un marco de referencia fundamental para la educación en general y en particular para los educadores en cualquiera de las modalidades de su actuación profesional”.

Y en su artículo 5 (Del sujeto de la educación): “Los titulares del goce efectivo del derecho a la educación son los educandos. Los educadores como agentes de la educación deben formular sus objetivos y propuestas, y organizar los contenidos en función de los educandos de cualquier edad”.

Fueron transcritos estos cinco artículos, pues implican relevancia para el tema y evidencian la afirmación ya efectuada en este trabajo de que la ley declara a la educación de interés general y reconoce que es un derecho humano fundamental garantizado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, nuestra Constitución y las leyes nacionales.

En síntesis, esta ley de orden público garantiza el derecho humano fundamental a la educación para todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y durante toda la vida. Recoge el paradigma de la educación para todos y durante toda la vida.

Continuando con esta ley, es destacable constatar:

Principios de la educación: quedan establecidos en el artículo 6, inciso 1 (De la universalidad) “Todos los habitantes de la República son titulares de los derechos a la educación, sin distinción alguna”. En su artículo 10, establece la libertad de enseñanza, así como en el artículo 7 la libertad de cátedra.

En referencia a la política educativa nacional conceptúa, en su artículo 12 (Concepto): “La política educativa nacional tendrá como objetivo fundamental que todos los habitantes del

país logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional, a través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el Estado, tanto de carácter formal, como no formal”.

En el artículo 13, en referencia a los fines, en el inciso 3, B, dice: “Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con el aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos” . En este artículo es posible reconocer los cuatro pilares del Informe Delors del año 1996 (Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, página 34).

Asimismo establece los principios de gratuidad, equidad y laicidad de la educación pública estatal. Se refiere también a la educación formal y otras modalidades, en su artículo 36 alude a la educación a distancia y la semipresencial.

En su artículo 37, estipula el concepto de educación no formal como medio para una cultura de aprendizaje a lo largo de toda la vida. Y ya en el capítulo II y siguientes habla de sus órganos, del Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública y otros entes autónomos de la enseñanza sobre los que señala cometidos, organización y dirección.

Cuando se hace mención, en ese artículo 37, a la educación no formal, se la reconoce como otra forma de aprendizaje, pues se desarrolla fuera de la educación formal, se dirige a personas de cualquier edad y genera un valor educativo en sí mismo mediante contenidos que han sido organizados expresamente para satisfacer determinados objetivos.

En el Ministerio de Educación y Cultura, en relación a las líneas prioritarias del área, funcionan diversas iniciativas, entre otras, el programa Aprender Siempre, donde participan adultos mediante centros educativos de capacitación.

En cuanto a las TIC, estas actividades implican promover el acceso al aprovechamiento, el uso con sentido para generar contenidos y la apropiación.

En el artículo 40 de la Ley de Educación y, continuando, en el capítulo de Líneas Transversales, en su inciso A, apartado 1 (La educación en derechos humanos), señala como propósito “que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos

normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales”. También indica: “Se considerará a la educación en derechos humanos como un derecho en sí mismo, un componente inseparable del derechos a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos”.

En lo que refiere a las denominadas *líneas transversales*, expresa que el objetivo de la educación en derechos humanos es promover la sensibilización y conocimiento sobre esa temática en los espacios educativos formales y no formales, así como aportar al enfoque de los derechos humanos en las políticas educativas impulsadas por la Dirección General de Educación.

En lo que refiere a derechos humanos, son interdependientes, indivisibles, universales, se los debe hacer efectivos y reales. Por lo tanto, para su cumplimiento debe existir una sociedad organizada en un Estado donde prime la Ley, y esta proteja a los derechos humanos y, al mismo tiempo, garantice su pleno ejercicio.

En nuestro país, la doctrina sostiene que el derecho a la educación es una norma imperativa de derecho internacional, o sea, aceptada o reconocida por la comunidad internacional en su conjunto como una norma que no admite acuerdo en contrario.



## Educación en la vejez: modelos y estilos

La práctica educativa es un medio que favorece el desarrollo humano. Al ser este un proceso complejo determinado por factores diversos, se produce en entornos muy diferentes y su evolución corre por diversos carriles.

La práctica educativa con personas mayores debe partir de una concepción ecológica y contextual, que considere al ser humano como resultado de la interacción de la persona con el entorno, como pregona Lev Vygotski.

Desde esta perspectiva de interacción, el aprendizaje humano siempre es compartido: nunca aprende alguien solo, sino con otro u otros.

Según Jarvis (2003:183), el aprendizaje es “el proceso por el cual los seres humanos crean y transforman experiencias en conocimientos, habilidades, actitudes, creencias, valores, sentidos y emociones”.

La educación ha tratado de entender la realidad desde tres paradigmas fundamentales, que son los métodos teóricos en ese proceso educativo.

### Paradigma positivista

Esta corriente se asocia al filósofo Augusto Comte (1798-1857). Su teoría positivista consiste en elaborar explicaciones científicas sobre situaciones de educación que se puedan utilizar para “tomar decisiones objetivas en cuanto a las posibles líneas de acción educativa” (Carr y Kemmis, 1988:91).

El referido paradigma es un patrón educativo que antepone el saber hacer, sobre el conocer o el ser.

### Paradigma interpretativo

En la segunda mitad del siglo XX fue creado el paradigma interpretativo o fenomenológico, Herbert Blumer (1981) es uno de sus representantes más característicos.

Esta corriente considera que la realidad implica un significado simbólico sujeto a la percepción del individuo, o sea, que la persona interpreta y otorga sentido a la conducta observada.

Los actos humanos siempre requieren entender el contexto sociocultural en que tienen sentido.

Este paradigma se plantea como objetivo la construcción del individuo mediante un proceso de autoelaboración del conocimiento, pretende que la persona, por medio de la educación, interprete al mundo en forma reflexiva.

Cada situación es una nueva experiencia, por lo que es útil para aumentar el saber y el compromiso personal.

### **Paradigma crítico**

El paradigma crítico es considerado liberador, Jurgen Habermas fue uno de sus defensores más importantes. El objetivo central de esta teoría es reconsiderar la relación entre teoría y práctica.

Como modelo educativo, este paradigma utiliza el método dialéctico para analizar la realidad social y lograr un completo desarrollo del individuo desde la libertad, a fin de que la sociedad pueda tener una comunicación abierta y mejorar a quienes la integran en conjunción comunitaria.

Para las personas mayores es importante una orientación interpretativa y sociocrítica, así se educan, pueden participar y elegir libremente su accionar y, de esa forma, aumentar su libertad y autodeterminación personal.

La educación provoca cambios a cualquier edad y desarrolla cualidades como la de ser una persona crítica, íntegra, autónoma y libre, capaz de obtener un mejor proceso de desarrollo personal.

Las personas mayores no solo serían objetos de la educación, sino constructoras de conocimientos en continua interacción con los otros, por lo tanto, este paradigma es uno de los más liberadores.

## **Gerontagogía crítica**

Otro modelo educativo es la Gerontagogía crítica, una ciencia aplicada, fronteriza entre la pedagogía y la psicología de personas mayores. “Es una ciencia interdisciplinaria cuyo objeto de estudio sería la vejez, los fenómenos humanos y sociales relacionados con ella” (Lemieux, 1998).

Se centra en que la educación para las personas mayores se concreta desde una perspectiva crítica, también con la idea de fomentar calidad educativa y emancipación social.

Como concepto, la Gerontagogía es “un conjunto de medios, métodos y técnicas seleccionadas y reagrupadas en un corpus de conocimientos orientados en función del desarrollo del discente mayor” (Lemieux, 1998:46).

En líneas generales, es una ciencia educativa interdisciplinaria cuyo objeto de estudio es la persona mayor en situación educativa. Esta disciplina se basa en tres pilares que la fundamentan: las personas mayores, los profesionales que atienden este colectivo y el resto de la comunidad.

Su finalidad no solo es centrarse en lo educativo, sino también en lo social, así como abarcar la educación de los más jóvenes.

Este modelo implicaría, no solo la educación para y por las personas mayores, y sus oportunidades de formación, sino una educación para todos acerca de las personas mayores y la vejez y una educación para los profesionales que trabajan con ellos al mismo tiempo.

## **Estilos de aprendizaje**

Los estilos de aprendizaje serían los modos característicos de percibir y procesar la información, de reflexionar, sentir, y actuar en determinadas situaciones de aprendizaje. El proceso es efectivo si se combinan las cuatro habilidades de percibir y procesar la información recibida.

Como los define Martín García (AV, 2003:259) los estilos son “un aspecto particular del proceso general de aprendizaje”.

Se utilizará como apoyo teórico, el trabajo de la teoría del aprendizaje experiencial, del profesor David Kolb, desde donde dice que el aprendizaje es un ciclo en cuatro etapas:

- a) se aprende experimentando (o sea a partir de una experiencia),
- b) se aprende a reflexionando, (a partir de una reflexión y una observación),
- c) se aprende pensando, (a partir del pensamiento),
- d) se aprende actuando (a partir de la acción).

Estos estilos de aprender están interrelacionados y se encuentran siguiendo distintas fases en formas cíclicas.

El aprendizaje comienza por una experiencia concreta, luego el sujeto piensa sobre esa experiencia y recoge información. En base a ello, aprende a generalizar y a internalizar lo que le aconteció para establecer conexiones con lo que ya sabe. Actúa a partir de esa experiencia internalizada, dando lugar así a interconexiones y distintos estilos de aprendizaje.

Los estilos serían, entonces:

1. Aprendizaje divergente: prefiere observar que actuar
2. Aprendizaje asimilador: presta más interés a los conceptos abstractos.
3. Aprendizaje acomodador: aprende desde la experiencia concreta, parte de los propios sentimientos del involucrado.

En base a estudios e investigaciones, se concluye que las personas mayores prefieren los estilos acomodador, asimilador y divergente.

Como se había indicado, quedaría demostrado que las personas mayores tienen preferencias por actividades de aprendizaje que impliquen reflexión, observación, trabajo en grupos de discusión e interacción personal y social.

Cada método de percibir y procesar la información tiene su valor, pero también sus inconvenientes y debilidades.

## Acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Las TIC facilitan los aprendizajes a lo largo de la vida. Actualmente, la práctica de adquirir, manejar, difundir y comprender la información es un importante factor de nuestra vida cotidiana. Internet es una herramienta democratizadora, ya que las personas mayores pueden acceder a este medio y disfrutar buscando información y aprendiendo.

Al margen de los citados beneficios, no todas las personas acceden por igual, lo que puede aumentar las desigualdades sociales y culturales, y generar la llamada *brecha digital*. En definitiva, la facilidad de acceso varía respecto a las personas de distintas generaciones, ello implica diferencias por tener o no oportunidades, actitudes y aptitudes para usar los medios informáticos y poder, al mismo tiempo, convertirlas en conocimiento.

En definitiva, las TIC pueden acercar o alejar a las personas mayores al conocimiento. Entre los beneficios que pueden aportar, se destacan: buscar información de cualquier tema y en cualquier momento y lugar, poder comunicarse, realizar transacciones comerciales o bancarias, aprender, compartir conocimientos y participar en actividades de interés para la sociedad. También acceder a conocimientos, por ejemplo, en cursos a distancias, foros, blogs y otros soportes. Si una persona puede lograr todo esto, superando el desafío que le representa el acceso a las TIC, mejorará la autoestima notoriamente y podrá participar en nuevos procesos de aprendizaje.

En esos casos, las TIC ayudan a sufrir menos el aislamiento y la posible dependencia, así como a mantener los vínculos.

También existen impedimentos emocionales para su uso, pues en muchos casos hay miedos, ignorancia, vergüenza de no saber, por ello se debe aumentar su uso y enseñar a las personas mayores con un método personalizado y motivador, a fin de intuir y describir necesidades y deseos que las TIC puedan resolver.

Esas tecnologías son herramientas para adquirir otros aprendizajes y pueden terminar siendo una importante plataforma didáctica.

## Condicionantes en la vejez

El sistema sensorial es el mecanismo capaz de procesar la información que proviene del medio interno y externo.

Sus estructuras básicas están compuestas por los órganos receptores y el sistema nervioso central. Los órganos de los sentidos son la vía de ingreso de la información al cerebro para su procesamiento.

Estos, a su vez, con el paso del tiempo disminuyen la actividad normal, por lo tanto, pueden originarse deterioros sensoriales y motrices, que resultan frecuentes en las personas mayores, aunque no afecten de la misma forma a todas las personas.

La vista es uno de los sentidos que más se deteriora con el transcurso del tiempo, en caso de verse disminuida perjudica la autonomía de las personas mayores. Algo similar ocurre con la audición, que ejerce un papel importante en la comunicación.

Los mencionados déficits tienden a provocar inseguridad, accidentes y aislamiento social, entre otros padecimientos. También el olfato y el gusto son sentidos básicos para la supervivencia humana, ambos son complementarios.

En definitiva, el sistema sensorial se refiere a la entrada de información que proviene del medio, mientras que la percepción corresponde a la codificación, decodificación y almacenamiento de la información.

Las personas mayores necesitan más tiempo para procesar esa información y responder ante un estímulo. También, con el paso del tiempo, se produce un enlentecimiento motor.

En todos los casos, está comprobado que la actividad física y la buena salud mejoran los tiempos de reacción, permiten aumentar el flujo sanguíneo que llega al cerebro y, entonces, actúan favorablemente respecto los estímulos, lo que mejora el rendimiento de las personas mayores.

Muchos autores (Calero, 2001; Bedmar, Fresneda y Muñoz, 2004) consideran que la competencia intelectual continúa hasta una edad avanzada siempre que se ejerciten las habilidades cognitivas.

Diversas investigaciones demuestran que las personas mayores pueden aprender y rendir a niveles de exigencia elevados, aunque existen prejuicios que sostienen lo contrario, incluso las propias personas mayores aceptan y creen que no lo pueden lograr.

También se ha comprobado que entre la educación de personas jóvenes y personas mayores influyen otras circunstancias en las que el factor edad no es lo importante, sino la

valoración y compromiso de la comunidad y del sistema social y político donde se encuentren las personas que intenten acceder al aprendizaje.

Causas de diferencia entre aprendizajes de personas de variadas generaciones pueden ser: déficits atencionales, sensoriales o motrices; experiencias personales, falta de entrenamientos en pruebas evaluatorias, mayor prudencia de los mayores que de los jóvenes, que son más abiertos y curiosos.

También se cree que la memoria funciona peor entre quienes cumplieron más edad. Como se mencionó, aprender implica la obtención y codificación de información nueva por medio de la práctica o de la experiencia, por tanto, el recuerdo es la recuperación de la información almacenada. La memoria constituye un conjunto de sistemas que permiten adquirir, retener y recuperar la información y los conocimientos. Configura un elemento importante de la conducta humana en el plano social y comunitario.

En este sentido, la idea de que siempre la memoria se deteriora con el envejecimiento prevalece, aunque el proceso de envejecimiento no afecta a todas las personas por igual.

Baltés y Baltés (1993) proponen que se pueden modificar ciertas funciones cognitivas con un entrenamiento continuo, por ello se deben ejercitar, si no quedan perdidas.

Todas las personas mayores deberían instruirse en esto, para que, por medio del aprender, mantengan un ejercicio mental adecuado y un medio social y político que los apoye, pues en situaciones de soledad y de falta de afectos y estimulación dichas funciones también se van perdiendo.

Actualmente muchas personas mayores se interesan por la educación y valoran sus beneficios, esto demuestra un cambio relacionado con los estereotipos negativos existentes.

A pesar de que muchas de quienes son personas mayores consideraban que la educación era un privilegio de unos pocos y vivieron con nostalgia carencias educativas en otros períodos de sus vidas, actualmente pueden acceder a mayores y mejores posibilidades, para ello es esencial conocerlas y aceptarlas.

## Solidaridad intergeneracional

Otra vía en que intervienen personas mayores es la educación intergeneracional.

Este concepto se refiere procesos y procedimientos que se apoyan y se legitiman enfatizando la cooperación y la interacción entre dos o más generaciones cualesquiera, procurando compartir experiencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores en busca de sus respectivas autoestimas y personales autorrealizaciones. El objetivo es cambiar y transformarse con los otros (Sáez, 2002:104).

Esta propuesta educativa intergeneracional tiene lugar en un contexto social y familiar donde actualmente se viven grandes transformaciones, ya que la sociedad ha validado nuevos relacionamientos y necesidades. Actualmente se aprecia la cooperación y relación entre las diversas generaciones, se contribuye con la acción educativa a superar los estereotipos negativos que afectan a los jóvenes, mediante la experiencia y conocimiento acumulados de las personas mayores.

Esta comunicación intergeneracional fomenta el respeto a las diferencias, valores y costumbres entre generaciones.

Erikson (2000) señaló que esta dimensión educativa hoy se consideraría como una necesidad que sienten las personas mayores de dejar y transmitir un legado inmaterial a las generaciones venideras.

Paulo Freire (1990), en *Pedagogía del oprimido*, defendió que no hay que alfabetizar a las personas para que sepan leer y escribir, sino para que logren comprender la realidad, la expresen y cuestionen.

Por esta razón, solo un modelo educativo crítico es capaz de lograr una verdadera emancipación individual y colectiva.

Sáez (2005) efectuó un enfoque colaborativo, un modelo de intervención educativa. El compromiso de las personas mayores es un particular aspecto dentro de sus testimonios, experiencias, expectativas y sueños.



Planteó una educación personal y social en la que los protagonistas intercambiaran significaciones, expectativas y motivaciones sobre sus problemas. Este enfoque colaborativo asumió nuevas relaciones sobre educandos y educadores.

Una relación de colaboración entre ambos, según Sáez (2005: 316) significa “asumir una visión donde la realidad se recrea como elemento construido en un contexto de interacción social, delimitado por coordenadas históricas y valores ideológicos”.

Así en esta interactividad las personas mayores no son siempre educandos que solo reciben conocimiento, sino que pasan a ser constructores de procesos mediante transmisiones de historias de vida, experiencias y debates interactivos; se transforman en constructores de nuevas realidades y significaciones.

### **Motivación y compensación**

La motivación para aprender en las personas mayores se basaría en una evolución personal para mejorar, sin tener en cuenta su rendimiento académico.

El aprender en las personas mayores ofrece muchas oportunidades para el crecimiento personal, la socialización y el fomento de su autonomía.

No resulta fácil entre las personas mayores concretar el hecho de aprender, obtener conocimientos.

Muchas veces les faltan conocimientos previos, lo que sumado a circunstancias ambientales, económicas y psíquicas, dificulta su proceso.

A pesar de esto, con entusiasmo y paciencia, los resultados de las personas mayores pueden ser exitosos y permitir la superación de dificultades. Inclusive, los protagonistas del aprendizaje se pueden llegar a sorprender por sus logros.

Cuando se inicia una aventura educativa y se logran cambios significativos, generalmente se compensan las dificultades del comienzo y se considera a la práctica y proceso educativo como elementos motivadores en la vejez.

Las exigencias deben ser adecuadas a las condiciones personales de los alumnos, así como los contenidos para favorecer el interés y curiosidad.

Otro ítem importante a fin de promover la educación, es considerar el escaso poder adquisitivo que en muchos casos alcanzan quienes viven esa etapa de la vida.

También es recomendable mantener el interés por la lectura en las personas mayores. Estimularlas será una práctica interesante, por tanto, la literatura y las letras son una forma agradable de ocupar tiempos libres y un tema para debatir, pensar y crear nuevas ideas.

Generalmente, las personas mayores, ante nuevos desafíos educativos que se proponen, responden con ahínco y compromiso, y cuando no pueden superarlos son capaces de pedir ayuda a su familia o amigos a fin de lograr sus propósitos. Son muy importantes, por tal motivo, los vínculos intergeneracionales y familiares a fin de impulsar la ayuda, tesón y compromiso.

Las personas mayores aprecian enormemente los objetos de aprendizaje que les permiten acceder a conocimientos que en su vida no habían alcanzado; conceden a ello un valor ponderable.

Quienes se encuentran en el proceso educativo tratan de transmitir sus experiencias y logros a otras personas mayores, difunden los beneficios y satisfacciones que provoca el aprender.

Por tal motivo, el aprender a aprender muestra, en el quehacer educativo, descubrimientos interesantes que provocan mucha satisfacción y entusiasmo.

A pesar de todo esto, existen pocos educadores especializados para atender a este colectivo.

Otra forma posible de percibir la educación de las personas mayores es como una compensación (Villar, 200, páginas 60-61) y Sánchez (2001, páginas 119-120), respecto a lo que, por varias causas, no accedieron en etapas anteriores de su vida. La educación, en estos casos, es considerada una forma de superar las carencias que se pueden presentar en el proceso de envejecimiento. Además es una forma de aumentar las actividades y relacionamientos sociales y generar un real empoderamiento de las personas mayores en la sociedad.

El aprender debe ser posibilitador, facilitador y motivador, para ofrecer modos de inclusión, evolución, crecimiento personal y desarrollo social y cultural, en un entorno libre y autónomo.

### Educación permanente

Ya fue citado el Informe Delors (1996) de la UNESCO, que estudió los principales fundamentos educativos para el siglo XXI:

- 1) Aprender a conocer.
- 2) Aprender a hacer.
- 3) Aprender a ser.
- 4) Aprender a convivir.

Este análisis parte de la base de que todas las personas a cualquier edad tienen los mismos derechos a la educación.

Luego de que la UNESCO, en 1970, declarara el Año Internacional de la Educación, se encomendó realizar un informe acerca de las necesidades educativas existentes a nivel mundial. Este material se publicó en 1970 y se editó en 1973; se le llamó *Informe Faure* y se denominó *Aprender a ser*. Este informe aún no ha perdido validez, pues está centrado en que las propuestas educativas deben ser globales y permanentes, y en que durante el ciclo vital se construye un saber en constante evolución para aprender a ser.

Hace énfasis en la educación permanente, un concepto que se basa en el aprendizaje.

Según esta concepción, se debe poder acceder a la educación durante todas las edades sin diferencias. La educación permanente implica un enfoque pedagógico que abarca la realización personal y el desarrollo social de la persona en su propio contexto.

Se habla de educación permanente y de educación a lo largo de toda la vida, para acompañar las necesidades emergentes de los nuevos tiempos y nuevas tecnologías.

El Informe Delors, del año 1996, *La educación encierra un tesoro*, considera a la educación a lo largo de la vida basada en cuatro pilares, que ya se mencionó y aquí se explicará:

- *Aprender a conocer.* Es un medio y un fin de la vida humana. Supone ejercitar la atención, la memoria y el pensamiento. Aprender conocimientos es un proceso que nunca se termina.
- *Aprender a hacer.* Su fin es alcanzar competencias personales, como comunicarse, trabajar, ser capaz de afrontar y solucionar conflictos con los otros. Combina conocimientos teóricos y prácticos.
- *Aprender a ser.* La educación debe proveer a la persona mayor de un pensamiento autónomo y crítico para que elabore sus propios juicios. De esta manera, se obtiene un desarrollo global de la persona.
- *Aprender a convivir.* Es necesario que se establezca una relación mutua en un contexto igualitario y libre. Dice Delors (1996, página 23) “La educación es un instrumento indispensable para que la humanidad progrese hacia ideales de paz, libertad y justicia social”.

## **Estrategias de educación desde las políticas públicas a través de los planes de envejecimiento del MIDES**

En 2005, por la ley N.º 17866, promulgada el 12 de marzo de ese año y su decreto reglamentario 260/2005, se creó el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Dentro de sus competencias, que fueron establecidas en su artículo 9, en el apartado C, se indicó que este ministerio debe, entre otras acciones, coordinar iniciativas, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, educación y otros en las áreas de la juventud, mujer, familia, adultos mayores, discapacitados, así como respecto al desarrollo social en general.

Se hace referencia a los adultos mayores y a la educación, entre otros, lo que ampara doblemente la ejecución y seguimiento de programas que propendan a cumplir real y fielmente con estos cometidos.

En virtud de las potestades y competencias asignados al MIDES se originaron dos planes de envejecimiento, primer *Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez. 2013-2015*, y el segundo, correspondiente a 2016-2019. A continuación se detallarán algunas de sus orientaciones.

### **Informe MIDES. Seguimiento y evaluación de actividades y programas (2011 y 2012)**

Como programa de importancia sobre el tema de este trabajo, se detalla cómo funcionó “En el país de Varela, Yo sí puedo”, un programa de alfabetización para adultos, de origen cubano, puesto en marcha entre 2007 y 2012, en acuerdo entre el MIDES, el Ministerio de Educación Superior de Cuba (MINED) y la ANEP.

En 2007 esta acción se dirigió a todas las personas que no sabían leer ni escribir.

En el 2011, la población objeto de este programa fueron las personas mayores de 14 años que declaraban no saber leer ni escribir.

La dinámica incluía métodos de asociación de números y letras y medios audiovisuales como recursos pedagógicos para estimular a los participantes.

Propuesta de objetivos específicos:

- Universalizar y profundizar la tarea alfabetizadora como forma de desarrollo personal y colectivo.
- Mejorar las condiciones de inserción laboral,
- Promover el desarrollo de las potencialidades y saberes de cada persona mediante la estimulación de la autoestima.

Luego se redefinió el programa, pasó a depender del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP, que retomó la acción en un marco más amplio (la búsqueda de información al respecto en las redes sociales permite apreciar que, en Facebook, en la página “En el país de Varela, yo sí puedo”, no existen movimientos después del 1 de marzo de 2016).

El acercamiento al programa se realiza en el Centro de Asistencia a Situaciones Críticas del MIDES, en la sede central de ese ministerio o en sus oficinas territoriales en cada departamento.

Desde 2010-2012 se establecen el diseño-requerimiento y evaluaciones por parte de equipos técnicos para estudiar los instrumentos que se aplicarán por los maestros que intervienen en el programa. Además, se aplican indicadores de seguimiento y evaluación.

En el 2011, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 1,6 % de las personas de nuestro país declararon no saber leer ni escribir. La mayoría se encuentra en los departamentos de Rivera (3,7 %), Cerro Largo (3,2 %), Artigas (3 %) y Tacuarembó (2.9%).

En cuanto a distribución por sexo, los hombres presentan una cifra mayor, 58 % frente al 42 % de las mujeres.

En cuanto a la edad, las personas mayores de 65 años constituyen la mayor proporción (40,8 %), seguidos por personas de entre 45 y 64 años, que integran el 26,5 %.

Se considera que el 70% de la población que declara no saber leer ni escribir tiene más de 45 años de edad.

En cuanto a recursos humanos (en el período 2009-2012), en 2009 había 84 maestros de ANEP, en 2012 quedaron solo 64. Los cupos generados pasaron de 840 a 640; también descendieron. Hubo, además, menos participantes en dicha alfabetización.

Los motivos de abandono manifestados fueron: laborales, familiares o problemas de salud.

La mayoría de los participantes fueron mujeres.

Según constata el propio instituto, los datos son parciales. Al igual que en 2010, la recepción de formularios propuestos no fue satisfactoria.

En cuanto a los logros, la lectura y escritura fueron capacidades en las que los participantes avanzaron más (datos de 2011), si se compara con el año anterior, o sea, el cambio fue positivo.

En el 2012, el 79 % mejoró en escritura y el 81 % en lectura, un 46 % en lectoescritura. Los logros más importantes fueron: mayor confianza en sí mismos, autoestima y motivación.

En 2013 se implementó el Programa de Fortalecimiento Educativo, se reestructuró el programa "En el país de Varela, Yo sí puedo", y pasó a órbita de la ANEP, en articulación con el MIDES, y con otros programas educativos que abarca a mayor población.

### **Plan de envejecimiento y vejez 2013-2015**

Principios orientadores, los avances que allí se consideran son:

- a) Conceptuales a nivel internacional,
- b) al marco internacional en materia de derechos humanos, y
- c) a las perspectivas gerontológicas y geriátricas.

En referencia a la adaptación de estos a la realidad de nuestro país:

En cuanto a las perspectivas de derechos, se trata de concebir a la persona, no como ser necesitado, sino como sujeto de derecho que obliga al Estado y a la sociedad toda, a su ejercicio pleno, especialmente en el proceso del envejecimiento. (Principios de las Naciones Unidas).

El Estado debe garantizar las necesidades de todas las personas, sin tener en cuenta sus edades. El plan dice, con mucho criterio: “Las políticas deben respaldar el desarrollo de las personas en pleno ejercicio de sus derechos y libertades individuales, a lo largo de toda la vida, desde la primera infancia hasta la vejez” (página 33).

Las personas mayores son concebidas como personas que pueden contribuir a la sociedad y transformarse en agentes activos de desarrollo. Ello puede sacarlos del aislamiento y exclusión del medio social, económico y cultural.

En la página 32, se habla de la perspectiva integral sobre las personas mayores, como una visión integral que implica un nuevo paradigma que busca respuestas a procesos cada día más complejos.

En cuanto a los efectos de las representaciones sociales, indica que se debería sensibilizar a todas las generaciones, contribuir a trabajar, para tener una mejor vejez y eliminar los estereotipos negativos existentes sobre el proceso de envejecimiento.

Perspectivas del ciclo de vida: diseñar políticas que aseguran a las personas mayores la posibilidad de envejecer con dignidad y en pleno ejercicio de sus derechos a lo largo de toda su vida.

El desafío será que durante el proceso de envejecimiento se acceda a una buena calidad de vida. Por ello, el Estado deberá establecer políticas públicas que aseguren esta perspectiva desde la libertad y potencialidad que cada persona tenga o elija para su propia vida.

Se establecen líneas estratégicas para la educación durante toda la vida:

1. Promover la inclusión de las personas mayores en las opciones educativas existentes,
2. estimular las ofertas e información sobre opciones educativas para mayores,



3. fomentar intercambios educativos entre distintas generaciones, donde se puede capitalizar la transmisión de saberes en forma recíproca.

También se establecen líneas estratégicas en materia de educación en Uruguay:

1. Estimular el papel de la investigación como insumo para el diseño de políticas,
2. contribuir en la investigación sobre situaciones vinculadas a la demencia tipo Alzheimer,
3. apoyar el desarrollo de la investigación sobre identidades de género y orientaciones sexuales vinculadas al proceso de envejecimiento.

### **Plan de envejecimiento y vejez 2016-2019**

En su prólogo, se constata que, con la creación del MIDES, se ha tratado de centralizar allí la protección a las personas mayores, y así cumplir con los compromisos internacionales asumidos en cuanto al tema, repesando, a su vez, el concepto de personas mayores, y la consideración que ocupa en el MIDES, y en otros organismos, y el nuevo paradigma de derechos.

Se sugiere cambiar el concepto de persona fragmentada hacia el de una persona mayor integral y vista desde sus propios derechos reconocidos.

Entonces se propone nuevamente, (ya aparecía en el primer plan) lo referente a visión integral, aunque aparece la referencia de género en el tema de la vejez.

Ese cambio de paradigma menciona la participación e implicación de las propias personas mayores, consideradas un elemento de importancia como “sujetos de la política”.

En su punto 1, aparece nuevamente el concepto de envejecimiento, que estaba en el primer plan, pero, en este caso, con índices y cifras: 484.407 son personas mayores de 64 años que corresponden al 14 % de la población, mientras la tasa sigue en aumento.

Las personas de más de 84 años representan el 13,2 % de las personas mayores con una cifra de 63.961, el 86,8 % con la cifra de 420.446 son personas de 65 a 84 años. Este envejecimiento ha ido en aumento, según datos del 2015 del MIDES-Instituto Nacional del Adulto Mayor-Fondo de Población de Naciones Unidas.

En cuanto al derecho a la educación, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala el derecho a la igualdad de condiciones con toda la población y con todas las generaciones.

A partir del Informe Delors (1996) se habló de la educación a lo largo de toda la vida.

La educación intergeneracional permite cooperar e interactuar con las otras generaciones, Saéz habla específicamente de esta educación (2001).

El trabajo en grupo y con sus iguales es una de las características importantes de la educación de las personas mayores.

La ANEP, en nuestro país, señaló la importancia de la educación a lo largo de toda la vida, incluida la educación formal y no formal.

El Ministerio de Educación y Cultura, con sus Centros MEC trabajó también con la educación no formal para personas mayores, por ello, estos servicios son considerados espacios educativos y culturales con la finalidad de democratizar y descentralizar la educación.

También las nuevas tecnologías se han utilizado como medio para potenciar los aprendizajes. En nuestro país (decreto 130/2015), con el Plan Ibirapitá se proporcionó y facilitó el uso de las TIC.

Hasta noviembre del 2015 se había entregado 15.000 tablets a los jubilados.

La propuesta de futuro es profundizar la capacitación en grupos de pares.

EJE: SEGURIDAD ECONÓMICA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA: DERECHO A LA EDUCACIÓN				
Resultado esperado	Líneas de acción	Acciones	Organismos responsables	Otros organismos o entidades involucradas
Las personas acceden a educación de calidad a lo largo de su vida	Generación de espacios donde las personas mayores se formen y continúen sus estudios a lo largo de la vida.	Implementación de talleres de memoria y autoestima	UdelaR/Fac.de Psicología/ Fac.de Medicina/CIEN	UNI3-MIDES/Inmayores
		Incorporación de la formación en proyectos en ámbitos educativos para personas mayores	MEC-ANEP/DSEJA	
		Apertura y consolidación de espacios educativos intergeneracionales en el sistema de educación no formal.	ANEP/DSEJA-MIDES/INJU/ Inmayores	
		Generación de propuestas educativas para personas mayores en pequeñas localidades y zonas rurales y para personas con discapacidad.	MIDES/Inmayores-MEC/ Centros MEC	UNI-3-ANEP/DSEJA
		Generación de espacios donde las personas mayores puedan transmitir sus conocimientos y experiencias en diferentes ámbitos educativos.	ANEP	MIDES/INJU/Inmayores- Organizaciones de la Sociedad Civil
		Creación de un espacio de trabajo institucional para abordar la educación para las personas mayores	ANEP/DSEJA-MEC-MIDES/ Dirección Nacional de Promoción Social/Inmayores	
		Capacitación en el uso de las TICs para las personas mayores	Plan Ibirapitá	BPS-MEC/Centros MEC- MIDES/Inmayores

**Fuente:** Segundo plan de envejecimiento y vejez (2016-2019), Ministerio de Desarrollo Social

Para finalizar con el comentario sobre los planes, se precisa que mediante informaciones periodísticas es posible constatar que, en el presente año, comenzaron los talleres de uso y entrega de tablets en Montevideo donde se habían inscripto 11.000 personas mayores. El objetivo del Gobierno de Uruguay es llegar a la entrega de 35.000 dispositivos en la capital y a una cantidad similar de participantes en los talleres, ya que son una condición para la entrega.

El ciclo de talleres de 2017 se realiza en una única instancia diaria en 8 Municipios en Montevideo (A;B;C;CH;D;E;F y G ) a los que asisten unos 28 jubilados.

En mayo está previsto que comiencen en Tacuarembó, Rivera y Salto, con dos cursos por día, uno a las 9:00 y el otro a las 13:00 horas.

Para esta capacitación, funcionan redes de apoyo que incluyen los Centros MEC, Los Espacios de Inclusión Digital de Antel, el Plan de Voluntariado del MIDES, la Agencia del Gobierno Electrónico y las Sociedad de la Información y Conocimiento (AGESIC), además de las intendencias municipales, que ofrecen apoyo a los usuarios de los talleres.

A diferencia del Plan Ceibal, el Plan Ibirapitá no es universal ni obligatorio, sino opcional para el jubilado que cumpla con los requisitos exigidos.

Esta iniciativa otorgará, durante 2017, la suma de 70.000 tablets entre en todo el país.

### **Evaluación de propuestas**

El Estado es garante de una educación de calidad para todos y a lo largo de toda la vida, de acuerdo a lo estipulado puntualmente en el artículo 68 de la Constitución de la República, y artículo 1 de la ley 18437.

Estos conceptos pueden ser considerados a fin de corroborar si se concretan en la práctica y cuáles son los programas existentes para el cumplimiento efectivo de la ley.

Se plantea la educación como bien público con el fin de que todas las personas accedan a un pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social, orientado a la búsqueda de una vida armónica como factor esencial de un desarrollo sostenible, plena vigencia de los derechos humanos y de la paz entre los pueblos y las naciones.

Toda la educación tendrá como elemento esencial e integrado, los derechos humanos, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nuestra propia normativa, y la internacional ratificada por Uruguay. Serán referentes para la educación en general y también para los educadores.

Los titulares del goce efectivo del derecho a la educación son los educandos de cualquier edad. Los educadores son los agentes de la educación, quienes deben formular sus objetivos y propuestas, organizando los contenidos.

La política educativa nacional establece, como objetivo principal, que todos los habitantes de este país logren aprendizajes de calidad a lo largo de toda la vida, en todo el territorio nacional, a través de acciones educativas promovidas por el Estado, ya sean de carácter formal o no formal.

En estos artículos comentados se encuentran, realmente, los fundamentos sobre la educación para todas las edades, con planes y proyectos concretos y puestos en práctica comunicados, difundidos y evaluados por las instituciones competentes de nuestro país.

Ya fueron valorados en estas líneas algunos como el programa Aprender y el Plan Ibirapitá. El Ministerio de Educación y Cultura, la ANEP, y otros entes autónomos de la enseñanza son señalados en la Ley de Educación para cumplir con las metas referidas a la temática.

Se realizó una búsqueda para confirmar la existencia de esta educación para todos y durante toda la vida, en particular, y ha sido difícil encontrar cursos, programas y lugares específicos para ello. Los relevados datos, pero ha faltado mucha información.

A continuación, se reseña la información disponible:

- ANEP: En el portal institucional, esta entidad presenta una división de investigación, estadística y análisis. Allí no se encuentran datos sobre educación de adultos mayores. Los datos numéricos específicos sobre quienes concurren a los programas fueron registrados en el último *Atlas Sociodemográfico* del INE.
- MIDES: Los dos Planes de Envejecimiento y Vejez, y el Primer Debate Nacional sobre Políticas Sociales, Envejecimiento y Territorio presentan pautas para la educación en el envejecimiento. No obstante, no se encuentra información actualizada acerca de los resultados de esos planes.
- INEED: El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED), que funciona en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) solo evalúa educación formal y obligatoria para los ciclos inicial, primaria y media.
- INE: El fascículo 7 del *Atlas Sociodemográfico* revela datos interesantes que aportan al tema y se comentarán en próximas páginas.
- IMM: La Intendencia Municipal de Montevideo (IMM) publica una guía para la educación y cultura de adultos mayores. Este recurso no incluye información cuantitativa, sino oportunidades de educación no formal.

- UNI3: La Universidad Abierta de Educación no Formal publica en su portal (<http://uni3.com.uy/index.html>). No se detalla allí cuántas personas concurren a clases, pero sí información respecto a variadas propuestas.

### ***Atlas sociodemográfico y de la desigualdad en Uruguay (INE)***

Como característica, la población de Uruguay se puede definir como longeva. El INE, en el último censo (2011), registró que el 14 % de las personas son mayores de 65 años de edad.

La mayor cantidad de la población se ubica en seis departamentos: Lavalleja, Colonia, Flores, Florida, Montevideo y Rocha.

Como contrapartida, Artigas, Maldonado, Salto, Rivera y Cerro Largo son los menos poblados.

La población mayor es una de las más urbanizadas del país, el 7 % se encuentra en áreas rurales, y el 6 % restante en áreas intermedias.

En lo referente a educación, el atlas constató que existen más de 16.000 personas mayores que no saben leer ni escribir. En Montevideo se presentan los más bajos índices de analfabetismo, mientras que en Rivera, el más alto.

También se comprobó un déficit escolar de las personas mayores, 266.000 de las 457.662 del total no superaron el nivel de primaria, y el 11 % de esa población solo alcanzó el ciclo básico (50.000 personas).

Estas cifras evidencian el ritmo de evolución de la cobertura de la educación secundaria, así como la cantidad de personas mayores que no lograron beneficiarse de la expansión educativa en el país.

NIVEL EDUCATIVO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Preescolar	0,05	0,04	0,05
Primaria	58,39	58,27	58,31
Ciclo Básico	11,87	10,61	11,11
Bachillerato	9,70	9,84	9,79
Enseñanza Técnica/Formación Profesional UTU	4,77	3,51	4,01
Terciario universitario y no universitario	9,24	10,15	9,78
Posgrado (Diploma/Maestría/Doctorado)	0,57	0,35	0,44
Nunca asistió	3,63	4,12	3,92
Ignorado y no relevado	1,80	3,12	2,59
Total	100	100	100

Fuente: *Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay* (INE, página 27)

## Conclusiones y reflexiones

A medida que trabajo sobre el tema, a su vez viviendo una etapa de aprendizaje, fortalezo la convicción de que se debe educar a las personas mayores acerca de sus propios derechos, deberes y obligaciones estipuladas por la Constitución, leyes nacionales y convenios internacionales, donde se les reconocen sus derechos humanos y la legitimidad de su real goce y ejercicio. Es fundamental, no solo la existencia de estos derechos, sino su ejercicio como forma de empoderamiento para las personas mayores, estímulo a su curiosidad y a la alegría que implica saberse capaz de aprender.

Las personas mayores deben tener las posibilidades de aprender a aprender, enseñar a aprender y enseñar enseñando. Esto lleva a afirmar que un uso adecuado de las nuevas tecnologías como herramientas didácticas puede ayudar a la educación.

La referida tecnología puede ser empleada para facilitar que la educación sea posible a lo largo de toda la vida. El uso de estos medios puede fortalecer la capacidad de las personas mayores de apropiarse de información y de actualizar conocimientos.

También puede ser un motivo para fomentar la diversidad de vínculos con personas de otras generaciones, a fin de lograr que los estereotipos negativos respecto a la vejez vayan desapareciendo. Para ello es fundamental que los más jóvenes valoren los aportes de los mayores y viceversa, en el diario vivir y saber.

Las personas mayores deben saber que está completamente reconocido y amparado el derecho a la educación a lo largo de la vida, por lo tanto, se debe trabajar para la difusión de ese derecho. Eso facilitará empoderamiento y avances para evitar las desigualdades y discriminaciones.

Según se concluye de este trabajo, aún existe una gran brecha entre la protección al derecho humano de la educación durante el envejecimiento, tal como figura en las normativas, y la protección real y verdadera efectuada por parte del Estado, que se encuentra obligado a cumplir con programas de inclusión, protección y facilitación educativa. En ese sentido, es también obligación del Estado informar sobre esos derechos reconocidos para asegurar su exigibilidad y real ejercicio.



El derecho a la educación de las personas mayores debe ser incentivado y programado, a fin de estimular la autovaloración de cada individuo, de manera que reconozca su potencialidad para aprender y fomentar el aprendizaje en otras personas.

A fin de fomentar la accesibilidad a la educación, las políticas públicas deberían asegurar oportunidades para todas las personas, respetando la diversidad de posibilidades económicas, físicas, sociales y culturales. Es importante reconocer que en la actualidad el acceso no es igual para todos por diversos motivos, como lo son: lugar de residencia, facilidad de traslados, comodidad de horarios, cercanía o lejanía de los centros educativos.

Las instituciones en cuestión se encuentran generalmente en Montevideo o capitales departamentales, en centros urbanos. Por tanto, no es posible, la mayoría de las veces, el acceso para las personas que habitan en zonas rurales.

Otro medio de capacitación que se debe potenciar es la educación a distancia, ya que las condiciones para ellos están garantizadas por el avance en implementación de nuevas tecnologías.

Modalidades de formación a distancia o semipresenciales facilitarían oportunidades a *muchos interesados en continuar con su educación.*

Un grupo de la población que debe ser especialmente considerado es el integrado por las mujeres, que hoy son personas mayores, quienes, en muchos casos, han querido acceder a la educación y no han podido, pues su tiempo histórico marcó sus prioridades, valores y derechos, haciendo muy difícil su acceso.

En definitiva, si se parte de la base de que la educación es uno de los recursos más ricos con que cuenta la persona, se debería integrar la práctica educativa entre personas mayores como una tarea indispensable para el cumplimiento de los derechos humanos. Esto, además, sería útil para todos los sectores sociales, políticos y culturales de las diversas comunidades.

## Lista de referencias bibliográficas

- Álvarez, Miguel** (2008). *Principios de neurociencias para psicólogos*. Paidós. 2008
- Aparicio Alonso, Concepción** (2013). *Tesis doctoral educación y envejecimiento activo. Una experiencia comunitaria*. Alcalá: Departamento de Ciencias de la Educación. Universidad de Alcalá. Disponible en <http://dspace.uah.es/dspace/handle/10017/20295>
- Belsky, Jant** (2001). *Psicología del envejecimiento*. Madrid: Paraninfo.
- Blengio Valdés, Mariana** (2016). *Manual de derechos humanos*. Facultad de Derecho, Universidad de la República. Disponible en <http://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/me/article/view/203/194>
- Brunet, Nicolás; Márques, Clara** (2017) *Atlas sociodemográfico del Uruguay*. Fascículo 7. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en <http://www.ine.gub.uy/documents/10181/34017/Atlas+Fasciculo+7/a80a383e-d903-40bc-8023-8d69e30988e2>
- Buñuel Portolés, Luis** (1982). *Mi último suspiro*. Barcelona: Plaza y Janes.
- Carr, W; Kemmis, S** (1986). *Teoría crítica de la enseñanza. La investigación en la formación del profesorado*. Barcelona: Martínez Roca. Disponible en <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbXJkaWVud2lhc2RlbnRlZGVjYWNpb25paW5uaXBhfGd4OjVIOTY1N2I2N2NiZWY1OGM>
- Ceberio, Marcelo** (2013). *El cielo puede esperar. La cuarta edad: ser anciano en el siglo XXI*. Madrid: Morata.
- Couso Seoane, Clemente** (2010). *Sistematización formativa para una longevidad satisfactoria desde la Universidad del Adulto Mayor*. Santiago de Cuba: Centro de Estudios de Educación Superior Manuel F. Gran. Disponible en [http://tesis.repo.sld.cu/659/1/Tesis\\_Dr.C.\\_Clemente\\_Couso\\_Seoane.pdf](http://tesis.repo.sld.cu/659/1/Tesis_Dr.C._Clemente_Couso_Seoane.pdf)
- Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967.**
- Cuenca París, María Elena** (2011). Motivación hacia el aprendizaje en las personas mayores más allá de los resultados y el rendimiento académico. *Revista de Psicología y Educación*. Número 6, páginas 171-186.
- Decreto 130. Plan Ibirapitá** (2015). Disponible en <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/130-2015/1>
- Decreto 396/985**, del 30 de julio de 1985, que reglamenta la Ley de Educación.
- Delors, Jacques** (1996). *La educación encierra un tesoro*. UNESCO (Capítulo 4, 36) Santillana 50. Disponible en [http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF)

- Fernández-Ballesteros, Rocío** (2004). La psicología de la vejez. *Encuentros Multidisciplinares, volumen 16, páginas 1-11*. Recuperado de <http://www.encuentros-multidisciplinares.org/Revistan%C2%BA16/Roc%C3%ADo%20Fernandez%20Ballesteros.pdf>
- Freire, Paulo** (1990). *Pedagogía del oprimido*. Madrid: Siglo XXI.
- García, J. y Sánchez, A.** (1998). Un modelo de educación en los mayores: la interactividad. Madrid: Dr Kinson.
- García, Martín** (2003). Estilos de aprendizaje en la vejez. Un estudio a la luz de la teoría del aprendizaje experiencial. España: Universidad de Salamanca.  
Disponible en [estadisticasoctys.freetzi.com/Estadistica2/Estadisticainferencial/LectCompMuestras.pdf](http://estadisticasoctys.freetzi.com/Estadistica2/Estadisticainferencial/LectCompMuestras.pdf)
- Gobierno de España.** Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad. (2011). *Envejecimiento activo*. Libro Blanco. Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Madrid: Disponible en : [http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/8088\\_8089libroblancoenv.pdf](http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/8088_8089libroblancoenv.pdf)
- Gross Espiell, Héctor** (2001). Temas institucionales. Montevideo: Melibera.
- Habermas, J.** (1998). *Conocimiento e interés*. Madrid. Taurus.
- Huenchuan, Sandra y Rodríguez-Piñero, Luis** (2010). *Envejecimiento y derechos humanos. Situación y perspectivas de protección*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Disponible en [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3803/lcw353\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3803/lcw353_es.pdf)
- Ley N.º 15739, de Educación**, 28 de marzo de 1985.
- Ley N.º 17886.** Creación del Ministerio de Desarrollo Social.
- Ley N.º 17796.** Promoción Integral de los Adultos Mayores, 19 de agosto de 2004.
- Ley N.º 18437.** Ley General de Educación, 16 de enero de 2009.
- Ley N.º 18617.** Creación del Instituto del Adulto Mayor, 6 de noviembre de 2011.
- Ley N.º 18446**, del 24 de diciembre de 2008. Creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4331907.htm>
- Ley N.º 12459.** Ley Orgánica de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, del 29 de octubre de 1958.

- Lemieux, A (1998).** *Los problemas universitarios para mayores. Enseñanzas e investigación, páginas 145-153.* Madrid: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- Ministerio de Desarrollo Social (2012).** *Primer Plan de Envejecimiento y Vejez 2013-2015.* Disponible en [http://inmayores.mides.gub.uy/innovaportal/file/21341/1/plannacionaldeenvejecimientoyvejez\\_\\_digital.pdf](http://inmayores.mides.gub.uy/innovaportal/file/21341/1/plannacionaldeenvejecimientoyvejez__digital.pdf)
- Ministerio de Desarrollo Social (2016).** *Segundo Plan de Envejecimiento y Vejez en el Uruguay 2016-2019.* Disponible en <http://inmayores.mides.gub.uy/innovaportal/file/66880/1/plan-nacional-de-envejecimiento-26-de-setiembre-imprenta.pdf>.
- Miret, Magdalena (2008).** *Cómo ser mayor sin hacerse viejo.* Madrid. Espasa
- Muñoz, Vernor** *El derecho a la educación: una mirada comparativa: Argentina, Uruguay, Chile, Finlandia.* Organización de las Naciones Unidas. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. Disponible en <http://portal.unesco.org/geography/es/files/15017/13230888961Estudio-comparativo-UNESCO-Vernor-Munoz.pdf/Estudio-comparativo-UNESCO-Vernor-Munoz.pdf>
- Paredes, Mariana; Berriel, Fernando; Llado, Mónica; Carbajal, Maria; Nathan, Matías; González Arias, Daniel; Ciarniello, Maite; Pérez Fernández, Robert (2013).** *La sociedad uruguaya frente al envejecimiento de la población.* Universidad de la República. Biblioteca Plural.
- Palacios Expósito, Virginia y Morales Ruiz, Juan Carlos (2011).** Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Fundación Santa Sofía para la Atención del Anciano. Intechnet.
- Ruiz, Marisa Viviana; Scipioni, Ana María; Lentini, Daniel Fernando (2008).** Aprendizaje en la vejez e imaginario social. *Fundamentos en Humanidades*, volumen 9, número 17, páginas 221-233. Universidad Nacional de San Luis. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18417111>
- Salvarezza, L. (2000).** *La vejez. Una mirada gerontológica actual.* Buenos Aires: Paidós.
- Salvarezza, L. (2002).** *Psicogeriatría. Teoría y clínica.* Buenos Aires: Paidós.
- Tierno, Bernabé (2009)** *Los pilares de la felicidad. Cómo disfrutar cada minuto de tu vida.* Madrid: Temas de Hoy.
- Turcatti, Dante; Pintos, María Cristina; Bresciano, Juan Andrés (2005).** Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. *Curso de metodología y técnicas del trabajo intelectual.* Centro de Estudiantes de Humanidades y Ciencias de la Educación. Servicio de Publicaciones.
- UNICEF (2003).** *Derechos humanos de la niñez y la adolescencia.* Zonalibro.

**Universidad de Barcelona** (2003). Envejecimiento y educación. *Psicología evolutiva y psicología de la educación, capítulo 13*, páginas 867-900. Recuperado de [http://www.ub.edu/dppsed/fvillar/principal/pdf/proyecto/cap\\_13\\_envejecimiento\\_educacion.pdf](http://www.ub.edu/dppsed/fvillar/principal/pdf/proyecto/cap_13_envejecimiento_educacion.pdf)

**Urbano C; Yuni, J.** (2005). *Psicología del desarrollo*. Córdoba: Brujas.

**Zarebsky, G.** (1999). *Hacia un buen envejecer*. Buenos Aires: Emecé.

**Zamarrón Cassinello, M.** (2007). *Envejecimiento activo*. Infocop, 34- 7-9

## Anexos

### Normativa internacional

En Derecho Internacional existen multiplicidad de convenciones, acuerdos, declaraciones, comisiones, órganos de protección, entre otros. A continuación, se mencionan los tratados y declaraciones que más específicamente se refieren a este tema.

#### **A) Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Fue adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General 217A (III) del 10 de diciembre de 1948.

En su artículo 1, expresa: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados, como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

En este apartado cumple con lo que manifiesta en su preámbulo, pues considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de la familia humana.

Se refiere, en su artículo 26, al derecho a la educación: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción general y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos".

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Favorecerá: la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En su artículo 28, expresa: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden nacional e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta declaración se hagan plenamente efectivos".

Aquí es posible inferir que la educación es un puntal de la democracia, al fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este es un documento que obliga a todos los estados partes. Se deben cumplir y ejercer efectivamente los derechos que esta normativa promueve.

## **B) UNESCO**

La misión de la UNESCO consiste en contribuir con la consolidación de la paz y erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura y la información.

Uno de sus objetivos fundamentales es lograr la educación de calidad para todos y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta institución, según su portal web ([www.unesco.org/es/unesco](http://www.unesco.org/es/unesco)), fundamenta su trabajo en:

- A) lograr la educación de calidad para todos y el aprendizaje a lo largo de la vida,
- B) movilizar el conocimiento científico y las políticas relativas a la ciencia con miras al desarrollo sostenible,
- C) abordar los nuevos problemas éticos y sociales,
- D) promover la diversidad cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz,
- E) construir sociedades del conocimiento integradoras, recurriendo a la información y comunicación.

Los informes de seguimiento de educación para todos dan cuenta de las crisis educativas existentes; se caracterizan por la indiferencia por la cual las políticas educativas de cada país no demuestran el interés para transformar todas las promesas sobre esta temática en acciones.

Existen avances y esfuerzos para solucionar el problema, pero aún no son suficientes.

Según uno de los informes mundiales más recientes de seguimiento de la educación para todos (UNESCO 2011, *Informe de seguimiento de la educación para todos en el mundo. Una crisis encubierta, conflictos armados y educación*. París 2011), se resalta la falta de financiación y las desigualdades entre los países. También las desigualdades de oportunidades aún dentro de un mismo país.

### **C) Primera Universidad para la Tercera Edad (1973)**

El aprendizaje para mayores comenzó a considerarse durante 1973, cuando se dejó de hablar de formación permanente y se pasó a un nuevo concepto de educación y aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En 1973, Pierre Vellar, un profesor de la Universidad de Ciencias Sociales de Toulouse (Francia), puso en funcionamiento la primera Universidad para la Tercera Edad, con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura y al conocimiento de los adultos. A partir de entonces, desde diversos organismos internacionales, se han organizado eventos relacionados con la educación permanente de las personas mayores.

### **D) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Protocolo facultativo: son los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, del sistema de Naciones Unidas, que regulan todos los derechos económicos, sociales y culturales.

Este pacto se aprobó por la resolución 2200, el 16 de diciembre de 1966, por la ONU. Entonces también se aprobó el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

Todos los derechos mencionados fueron declarados derechos humanos básicos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en 1993. Entonces se estableció la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, así como las obligaciones.

En su artículo 13, al establecer el derecho a la educación y a la cultura, se define el derecho de la persona mayor a disfrutar de programas educativos y ofrecer sus conocimientos y experiencias a las generaciones más jóvenes.

En su artículo 14, establece el derecho a la educación en dirección al desarrollo de la personalidad humana, la dignidad y el respeto a los derechos humanos.

Por resolución de la Asamblea de la ONU número 63/117, del 10 de diciembre de 2008, se dotó a las presuntas víctimas de los estados partes de un recurso que consiste en tres sistemas de protección: comunicación entre los estados, comunicaciones individuales y grupales y procedimiento de información.



## **E) Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento**

Plan de Viena sobre Educación Permanente (26 de julio, 6 de agosto de 1982, Viena, Austria)

Se realizaron recomendaciones para la acción de la educación (en el inciso g).

En la recomendación 44, se habla de educación y se refiere a que “deben establecerse programas de conocimientos, cultura y valores espirituales”.

La recomendación 45 expresa: “Como derecho humano básico, la educación debe proporcionarse sin discriminación contra las personas de edad”.

Las políticas educacionales deben reflejar el principio del derecho de los senescentes a la educación mediante la asignación apropiada de recursos y programas de enseñanza convenientes.

Según este plan, ha de tenerse en cuenta el cuidado de adaptar los métodos de enseñanza a las capacidades de los senescentes, de modo que puedan participar equitativamente en cualquier tipo de educación que se ofrezca y aprovecharla. También la necesidad de la educación continua de adultos a todos los niveles para que puedan encontrar el reconocimiento y estímulos que necesitan.

También pondera el concepto de educación universitaria para personas de edad.

Además hace referencias a “la necesidad de educar a la población en general acerca del proceso de envejecimiento. Ello debería comenzar a una edad temprana para que se perciba plenamente como un proceso natural”.

Nunca se insistirá lo suficiente en el papel de los medios de información a ese respecto.

## **F) Tratado de Asunción**

(MERCOSUR, creado el 26 de marzo del 1991. Punto 3) En la fecha consignada se creó el Tratado del MERCOSUR, entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. A partir de allí, el Tratado de Asunción se denominó MERCOSUR.

Es un sistema de integración económica, que contiene anexos y, a su vez, nuevos países integrados, asociados y observadores.

En su artículo 3, establece la necesidad de una armonización de los sistemas educativos entre los países firmantes. Se suscribieron entre ellos varios convenios particulares en materia educativa y cultural.

### **G) Informe Delors**

Según refiere el portal web de la UNESCO ([www.unesco.org-pdf/DELORS\\_S](http://www.unesco.org-pdf/DELORS_S)), “la educación encierra un divino tesoro”. (Edición UNESCO. Santillana)

Se trata de un informe de la Comisión Internacional sobre Educación en el siglo XXI presidida por Jacques Delors.

Ya se han comentado en este trabajo los cuatro pilares de la educación, como estrategias para la educación promovida por Delors.

Ese año, 1996, fue declarado por la UNESCO como el “Año Europeo de aprendizaje a lo largo de la vida”.

### **H) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Trata sobre derechos humanos, económicos, sociales y culturales, adoptados en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988. Nuestro país ratificó estas medidas el 17 de noviembre de 1995 como signatario. Entró en vigor el 16 de noviembre del 1999.

### **I) Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento**

Se realizó en la ciudad de Madrid, España, desde el 8 al 12 de abril del 2002, la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento.

En dicha declaración, en su artículo 5, se reafirma el compromiso de promover la democracia, el Estado de Derecho y promover la igualdad entre los hombres y mujeres, así como los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo.

En su artículo 6, habla del envejecimiento como un éxito. Las competencias, experiencias y recursos humanos de los grupos de mayor edad se asumen con naturalidad como una ventaja para el crecimiento de sociedades humanas.

En su artículo 12, promueve la posibilidad de trabajar hasta que se quiera y sean capaces de hacerlo.

En su artículo 13, habla sobre la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para la creación de una sociedad incluyente para todas las edades, en que las personas de edad participen plenamente y sin discriminación en condiciones de igualdad.

En la cuestión 4, en su artículo 35, dice: “La educación es una base indispensable para una vida activa y plena”. En el artículo 40, objetivo 1: “Igualdad de oportunidades durante toda la vida en materia de educación permanente...”

En la cuestión 5 se refiere a la solidaridad intergeneracional y, como objetivo 1, a “fortalecer la solidaridad mediante la equidad y reciprocidad entre las generaciones”. Se refiere también a promoción de salud, empleo, asistencia y recursos para su bienestar.

También en esa cuestión 5 se refiere a las necesidades relacionadas con la salud mental de las personas de edad.

Y en la cuestión 6 se refiere a las personas de edad con discapacidad. También habla de promover una vivienda digna y adecuada, al envejecimiento en la comunidad donde siempre se ha vivido, a cuidar a los que cuidan, a eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia contra las personas de edad.

Propone presentar el envejecimiento como una imagen positiva, con un mayor reconocimiento público de la autoridad, la sabiduría, la productividad y otras contribuciones importantes de las personas de edad a sus sociedades.

## **J) Convención Interamericana sobre Derechos Humanos**

Es una convención interamericana especializada sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, aprobada por la OEA el 15 de junio del 2015, ratificada por nuestro país el 24 de agosto de 2016. Uruguay fue el primer país en ratificarla, Costa Rica le siguió.

Es resaltable el derecho a la educación, establecido en su artículo 20: “La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación en las modalidades definidas por cada uno de los Estados

Parte, y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones”.

“Los estados parte garantizarán el ejercicio efectivo del derecho a la educación de la persona mayor”. Se establece en ese mismo artículo una serie de compromisos para lograr su cumplimiento. En su capítulo V, que se denomina *Toma de Conciencia*, en el artículo 32, se acuerda:

- a) “Adoptar medidas para la divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad sobre la presente Convención.
- b) Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor. Sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación de la persona mayor, así como evitar que el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez.
- c) Desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor, fomentando la participación de esta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas.
- d) Promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos, así como en las agendas académicas y de investigación.
- e) Promover el reconocimiento de las experiencias, sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto”.

**Aclaración:**

Antes de finalizar con un resumen de importantes normativas y acuerdos en materia de Derecho Internacional, es importante aclarar que los convenios internacionales entran en vigencia en nuestro país una vez que el Estado uruguayo los ratifica y luego el Poder Legislativo otorga la venia para su ratificación.

El Estado deposita, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, esa ratificación, y una vez reunido el número de ratificaciones, se produce la entrada en vigencia en nuestro país.

## **Principios y legislación vigente en Uruguay sobre el derecho a la educación**

En nuestro país, el derecho a la educación ha sido reconocido por nuestras normas legales y, especialmente, por la Constitución de la República.

Allí se reconocen los principios que rigen nuestro sistema democrático, con la libertad como derecho supremo: libertad de pensamiento, de enseñanza, de cátedra, laicidad, obligatoriedad y autonomía con respecto a los otros poderes del Estado.

El derecho al pensamiento libre apareja la libertad de enseñanza y a su vez el derecho de enseñar y el derecho de aprender.

La libertad y el derecho a la enseñanza son la base de nuestro país democrático y republicano, donde se garantiza el ejercicio de los derechos humanos de todos los ciudadanos y habitantes.

Estos principios están garantizados y reconocidos en la Constitución.

### **1) Constitución de la República, vigente desde 1967**

En su artículo 8, establece: “Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos y las virtudes”.

La fuente de este artículo proviene de nuestra primera Constitución, de 1830, y refiere a que todas las personas son iguales ante la ley, es un concepto del hombre en cual se reconoce la libertad de cultura y es el fundamento de la libertad de enseñanza. Ello implica, tanto el derecho de aprender, como el derecho de enseñar.

En su artículo 68, establece: “Queda garantida la libertad de enseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado, al solo efecto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público”.

En estos incisos se reconoce la libertad de enseñar, crear, establecer instituciones educativas, elegir planes, métodos, programas y orientación.

En nuestro país se pueden crear libremente instituciones privadas de enseñanza, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las leyes respectivas basadas en el interés general y orden público.

De acuerdo al inciso 2 del artículo 68 referido, queda así establecido.

En lo que tiene relación con la libertad de pensamiento, en su artículo 29 dice: “Es enteramente libre de toda materia la comunicación de pensamientos, palabras (...), sin necesidad de previa censura (...)”. Se denomina como *libertad de cátedra*. Tampoco se puede prohibir la enseñanza religiosa, pues queda comprendida la libertad de cultos estipulada en su artículo cinco.

Nuestra Constitución garantiza la libertad de aprender, pero no garantiza la de no aprender, ni la libertad de ignorar, como se lee en su artículo 70. También garantiza la gratuidad de la enseñanza oficial, en su artículo 71.

En su artículo 72, base fundamental de los derechos de los ciudadanos: La enumeración de los derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución no excluye los otros, que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno”.

Este artículo tiene su fuente en la Constitución de 1918, donde se reconoce y consagra una filosofía “jusnaturalista”: los derechos del hombre son anteriores y superiores a los del Estado, es un principio general del derecho, que hace prevalecer los derechos, deberes y garantías “que son inherentes a la personalidad humana”, tienen categoría constitucional y, por lo tanto, mayor jerarquía que las leyes. Es uno de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, abarcativo de lo previsto y de lo no previsto.

En su artículo 202 inciso 1 dice: “La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos”.

Los dos entes autónomos de la enseñanza son la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública.

A su vez, estos entes autónomos rigen en todo el territorio nacional y, de acuerdo al artículo 190, no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignan las leyes, o sea, rige para ellos el principio de especialidad.

## **2) Ley Orgánica de la Universidad. Ley 12.549, del 29 de octubre de 1958**

En su artículo 5, dice: “La Universidad se desenvolverá en todos los aspectos de su actividad con la más amplia autonomía”

Así queda estipulada la libertad de enseñar y libertad de aprender libremente.

Y en el inciso 2 (Fines de La Universidad): “Tendrá a su cargo la enseñanza (...) pública superior en todos los planos de la cultura (...) no estableciéndose ninguna limitación, siendo la garante de la defensa de la cultura, de la investigación, del estudio de los problemas de interés general. Propende a su comprensión pública, así como a la defensa de los valores morales, los principios de justicia, libertad, bienestar social, derechos de la persona humana y la forma republicana de gobierno”.

En su artículo 3, se establece la libertad de cátedra como derecho inherente a los docentes de la Universidad (artículo 72 de la Constitución de la República).

## **3 ) Ley de Educación N.º 15739, del 28 de marzo de 1985. Decreto reglamentario 395/985, del 3 de julio de 1985.**

En esta ley se reafirman los principios fundamentales sobre educación, con énfasis en el derecho de laicidad. En su artículo 1, se refiere a enseñanza y aprendizaje, a la libertad de acceso. Se creó, por su artículo 5, la Administración Nacional de Educación Pública como ente autónomo y con personería jurídica de acuerdo a la Constitución.

En su artículo 6, se refiere a los cometidos. En su apartado 1.º, establece: “Extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total y el desarrollo de la educación permanente”.

## **4) Ley 17866. Creación del MIDES. Decreto reglamentario 260/005**

La ley fue promulgada el 12 de marzo de 2005 y publicada el 31 de marzo de ese año.

En su artículo 1, creó al Ministerio de Desarrollo Social.

En esta ley, artículo 9 apartado B, en relación a sus competencias, establece: “Sin perjuicio de las competencias de otros ministerios y organismos, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer, familia, adultos mayores, discapacitados y el desarrollo social en general”. En el apartado C obliga a la nueva entidad a los siguientes

cometidos: “Coordinar las acciones, planes, programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute del medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”.

Entonces se hace referencia a los adultos mayores y a la educación entre otras, lo que ampara doblemente la ejecución y seguimiento de programas que propendan a cumplir real y fielmente con todos esos cometidos.

### **5) Ley N.º 17796: Promoción Integral de los Adultos Mayores**

Esta norma fue publicada el 19 de agosto de 2004.

Antes de comenzar a comentar la ley, es necesario repasar el concepto de promoción integral del ser humano. Este abarca a la persona en todas sus dimensiones, por ejemplo: desarrollo intelectual, ético, social y espiritual, porque forman parte de la persona a la que queremos atender y ayudar.

Se debe acompañar a la humanidad toda en la búsqueda de un nuevo modelo económico y social, capaz de crear comunidad, y hacer posible la justicia, la paz y la libertad.

La presente ley, como lo indica su título, Promoción Integral de los Adultos Mayores, es demasiado abarcativa. En su artículo 1, dice: “La presente ley tiene como objetivo la promoción integral de los adultos mayores, entendiéndose por tales, todas las personas que en el momento de alcanzar la edad de los sesenta y cinco años tengan residencia permanente, fehacientemente demostrable, en el país, independientes de su nacionalidad o ciudadanía”.

En su artículo 5, inciso IV, destaca la importancia de: “Promover la incorporación en los programas de educación para la salud, componentes relativos a la adopción de estilos apropiados de vida encaminados a lograr una vejez saludable”.

Y en el apartado B, inciso II, estipula: “Facilitando al adulto mayor el acceso al sistema educativo existente como medio de mantener su inserción social en la comunidad, al tiempo de satisfacer sus requerimientos vocacionales, y permitirle la actualización y enriquecimiento de su acervo cultural individual”.

En su inciso VI, dice: “Promoviendo la introducción de planes educativos de las tres ramas de la enseñanza pública y privada el tema de los adultos mayores y su valoración y respeto de la sociedad y la familia”.



## **6) Ley N.º 18437. Ley General de Educación**

Publicada el 16 de enero de 2009.

La presente, en su artículo 1, dice (De la educación como derecho humano fundamental), dice:

“Declárase de interés general la promoción del goce y efectivo ejercicio de la educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa”.

En su artículo 2 (De la educación como bien público), indica: “Reconócese el goce y el ejercicio del derecho a la educación, como un bien público y social, que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna”.

Artículo 3 (De la orientación de la educación): “La educación estará orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada a través del trabajo, la cultura, el entretenimiento, el cuidado de la salud, el respeto al medio ambiente y el ejercicio responsable de la ciudadanía, como factores esenciales del desarrollo sostenible, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y las naciones”.

Artículo 4: (De los derechos humanos como referencia al ejercicio del derecho a la educación). “La educación tendrá a los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución de la República y en el conjunto de los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país como elementos esenciales, incorporados en todo momento y oportunidad a las propuestas, programas y acciones educativas, constituyéndose en un marco de referencia fundamental para la educación en general y en particular para los educadores en cualquiera de las modalidades de su actuación profesional”.

Y en su artículo 5 (Del sujeto de la educación). “Los titulares del goce efectivo del derecho a la educación son los educandos. Los educadores como agentes de la educación deben formular sus objetivos y propuestas y organizar los contenidos en función de los educandos de cualquier edad”.

Fueron transcritos estos cinco artículos, pues son relevantes para destacar el reconocimiento que la ley hace al declarar a la educación de interés general. De esta forma, queda reconocido que es un derecho humano fundamental, garantizado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución y las leyes nacionales.

En definitiva, es una ley de orden público que garantiza el derecho humano fundamental a la educación para todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y durante toda la vida.

En este caso se recoge el paradigma de la educación para todos y durante toda la vida.

Continuando con esta ley, es posible referirse a:

Principios de la educación, establecidos en el artículo 6, inciso 1 (De la universalidad). “Todos los habitantes de la República son titulares de los derechos a la educación, sin distinción alguna”. En su artículo 10, establece la libertad de enseñanza, así como en el artículo 7 se destaca la libertad de cátedra.

En referencia a la política educativa nacional, conceptúa, en su artículo 1(Concepto): “La política educativa nacional tendrá como objetivo fundamental que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional, a través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el Estado, tanto de carácter formal, como no formal”.

En el artículo 13, en referencia a los fines, en el inciso 3, inciso B, señala la importancia de la siguiente acción: “Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con el aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos” . En este artículo es posible reconocer los cuatro pilares del Informe Delors del año 1996, página 34, Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI.

Asimismo, se establecen los principios de gratuidad, equidad y laicidad de la educación pública estatal.

Se refiere también a la educación formal y a otras modalidades, en su artículo 36, a la educación a distancia y la semipresencial.

En su artículo 37, estipula el concepto de educación no formal en un marco de una cultura de aprendizaje a lo largo de toda la vida. En el capítulo II y siguientes habla de sus

órganos, del Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública y otros entes autónomos de la enseñanza, donde se señalan sus cometidos, organización y dirección.

Cuando se habla, en ese artículo 37, sobre la educación no formal como vía de aprendizaje dirigida a personas de cualquier edad, se destaca que tiene un valor educativo en sí mismo y se organiza expresamente para satisfacer determinados objetivos.

En el artículo 40 de la Ley de Educación, y continuando, en el capítulo Líneas Transversales, en su inciso A, apartado 1 (La educación en derechos humanos), expresa: “La educación en derechos humanos tiene como propósito que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará a la educación en derechos humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos”.

Ante la pregunta que surge al leer este apartado: ¿a qué se le denominan líneas transversales?, es posible responder, mediante el texto jurídico, que se refiere a promover la sensibilización en diferentes áreas, inclusive ciudadanía y cargos de decisión.

“Su objetivo es promover la sensibilización, el conocimiento y la educación en derechos humanos en los espacios educativos formales y no formales, así como aportar a la transversalización, el enfoque de los derechos humanos en las políticas educativas impulsadas por la Dirección General de Educación”, dice.

Es interesante al respecto, además, la ley 17930, por la que se creó la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales. En su artículo 230, encomendó a esa dependencia la articulación de las unidades ejecutoras, servicios ministeriales y personas públicas no estatales relacionadas con los cometidos del Ministerio de Educación y Cultura vinculados con el sistema de Justicia. También le fue asignado el rol de realizar un relevamiento de la situación del Estado en materia de juicios, para contar con un diagnóstico completo de su actuación en materia de litigios y asegurar su cumplimiento.

8) Ley N.º 18446, del 24 de diciembre de 2008: Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).

La nueva dependencia es un órgano estatal autónomo, el cual funciona en el ámbito del Poder Legislativo. Los documentos básicos en los que se sostiene son:

- 1) la Constitución de la República.
- 2) Principios de París (relacionados al funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.
- 3) Ley 18.446, de la propia creación de esa dependencia.
- 4) Ley 18.806, de modificación de la ley de creación del INDDHH.
- 5) Reglamento de la INDDHH.
- 6) Plan estratégico 2014-2016 de la INDDHH.

Como se ha constatado en este trabajo, el derecho a la educación es un derecho humano establecido en nuestra Constitución y reconocido como tal en varias leyes y, en forma más específica, en el artículo 1 de la Ley de Educación vigente, número 18437, modificativas y concordantes. No obstante, a veces se denomina este derecho como derecho humano, derecho natural, derecho del hombre, derecho fundamental, derecho público subjetivo, libertad individual, y así una larga lista de denominaciones. La doctrina jurídica no es unánime y los juristas eligen diferentes vocablos para referirse a lo que en este trabajo se llamó derecho humano: el derecho a la educación. Es un derecho de naturaleza humana y, en cuanto a lo humano, se entiende la esencia misma de la persona, sin discriminaciones raciales, ni por sexo, edad o de cualquier otro tipo y modo.

**7) Ley N.º 18.617. Instituto Nacional del Adulto Mayor. Publicada el 6 de noviembre de 2009.**

La referida dependencia fue creada en la órbita del MIDES.

Se establecen sus competencias en el artículo 3; y en su inciso a se estipula:

“La promoción integral de los adultos mayores...” ya allí se relaciona a la nueva institución con el artículo 7 de la ley 17796, del 9 de agosto del 2004 (actualmente derogado por esta misma ley en su artículo 5, donde se habla del objetivo de aquella en cuanto a la

promoción integral de los adultos mayores).

En el inciso b habla de que se llegue al “desarrollo pleno” de los adultos mayores.

En el c establece la coordinación y coejecución de los organismos estatales y privados de la aplicación efectiva de las políticas de salud integral: educación, capacitación, recreación, apoyo a la integración social.

En el inciso d se efectúan precisiones acerca de asesoramiento a los organismos estatales relativos a los adultos mayores establecidos y ratificados por nuestro país en la Plataforma de Acción de la Convención de Población y Desarrollo de 1994.

También es importante el apartado f, que establece la elaboración de un Plan Nacional de Promoción para organizar “las necesidades de los adultos mayores en todos los planos, para el cumplimiento de sus derechos como persona y sujeto social”.

En este punto se perciben elementos que hacen dudar de la claridad de la ley, habla de necesidades y derechos del adulto mayor en diversos planos : vida individual y vida colectiva, como persona y sujeto social.

En este artículo 4, se refiere al acceso a la salud, alimentación, vivienda, temas que exceden el alcance de este trabajo.

En el inciso 5, señala la importancia de “fomentar programas de capacitación y de formación de personas capacitadas y en relación a los adultos mayores para difundir los derechos de los adultos mayores, la educación para lograr una vejez saludable”.

En el inciso 8, textualmente, se refiere a “facilitar al adulto mayor el acceso al sistema educativo como medio de mantener su inserción social en la comunidad, al tiempo de sostener sus requerimientos vocacionales y permitirle la actualización de su acceso cultural individual”.

Al mismo tiempo, parece muy el concepto que ofrece en su inciso 12: “Promover la introducción en los planes educativos en las tres ramas de la enseñanza la valoración de los adultos mayores tanto en la sociedad, como en las familias”.